

ES COPIA

MIN. DE ECONOMÍA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Fiscalía de Estado
Salta

DECRETO N° 68

DIRECCIÓN GRAL. DE REENTRAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO DEVUERTO
CON LA SUMA DE \$ 532.000,00

OPERACION N° 6 70503

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 23/10/2012

GOBERNAC
FOLIO 2
DECRETO NUMER

PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Señor Fiscal de Estado, Dr. Ramiro Simón Padrós, con domicilio en calle Caseros N°975 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Dr. Jorge Javier Ovejero, D.N.I. N° 31.283.347, CUIL N° 20-31283347-7, domiciliado en calle General Deheza N° 227, B° Ciudad del Milagro, de la Ciudad de Salta, en adelante EL PROFESIONAL, convienen en celebrar la presente prórroga al Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto N° 97/2011, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA prorroga la contratación de los servicios de EL PROFESIONAL, para que realice tareas de asistencia letrada al Fiscal de Estado, por el término de doce (12) meses, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2.012 al 31 de octubre de 2.013.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de las actividades contratadas. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar.

TERCERA: EL PROFESIONAL quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de los aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL PROFESIONAL recibirá como contraprestación mensual la suma de *pesos siete mil cuatrocientos* (\$ 7.400,00), efectuándose las retenciones de ley; en caso de corresponder se liquidarán gastos de traslado y viáticos correspondientes al Grupo B) de la escala prevista en el Anexo del Decreto N° 1.572/01, sus modificatorios y complementarios.

QUINTA: Quedan a cargo de EL PROFESIONAL, los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no

ES COPIA

RIVA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº

68

pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial si el desempeño, el rendimiento o las necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL PROFESIONAL tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMA: EL PROFESIONAL podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que deje de prestar servicios. Pesa sobre EL PROFESIONAL la obligación de entregar los bienes de la Administración que tuviere en su poder.

OCTAVA: Este contrato se regirá por las normas del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL PROFESIONAL a reclamar ningún beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 23 días del mes de Octubre del año dos mil doce.

JORGE JAVIER OVIEDO
ABOGADO
M.P. 3917 M.F. T°109 F°844
FISCALÍA DE ESTADO

RAMIRO SIMÓN PADRÓS
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE SALTA